E

n el [2013](http://www.jcc.gov.co/images/pdfs/junta-central-de-contadores_/gestion/informes-de-gestion/UAE-JCC/INFORME_DE_GESTION_2013.pdf) en la Junta Central de Contadores se tenían 1.062 procesos, año en que se ordenaron 83 sanciones. En el [2014](http://www.jcc.gov.co/images/pdfs/junta-central-de-contadores_/gestion/informes-de-gestion/INFORME_DE_GESTION_2014.pdf) se recibieron 614 investigaciones y se determinaron 107 penas. En el [2015](http://www.jcc.gov.co/images/pdfs/junta-central-de-contadores_/gestion/informes-de-gestion/INFORME_DE_GESTION_2015_V1.pdf.pdf) entraron 375 procesos y se aprobaron 107 castigos. En el [2016](http://www.jcc.gov.co/images/pdfs/junta-central-de-contadores_/gestion/informes-de-gestion/INFORME_DE_GESTION_2016.pdf) se estableció la responsabilidad en 124 casos. En el [2017](http://www.jcc.gov.co/images/pdfs/Plan_actualiza_2018/Informe_gestion_2017/INFORME_DE_GESTI%C3%93N_2017_.pdf) las sanciones fueron 83. Según el informe del [Tribunal Disciplinario](http://www.jcc.gov.co/images/pdfs/Noticias_2017/Presentaci%C3%B3N_INFORME_FINAL_PRESIDENTE_TD-2.pdf) en el período abril de 2016 mayo de 2017 se iniciaron 771 procesos. Es difícil analizar el comportamiento de las denuncias y de los fallos porque la información es muy pobre. Las actividades del Tribunal Disciplinario apenas son nombradas en el Informe de Gestión de la Junta, como si tal tribunal no fuera la unidad más importante del organismo. En todo caso, el número de procesos es bajo y mucho menor el de los castigos. Estas cifras no apoyan el escándalo que varios han tejido en torno a los contadores, que a [1° de junio de 2018](http://www.jcc.gov.co/images/pdfs/actas-comite-registro/Acta_174.pdf) alcanzaron la cifra de 238.305 activos. Sabemos de varios profesores, en distintas universidades y de algunos estudiantes que en sus trabajos de grado han tratado de exponer la gestión disciplinaria desarrollada por la JCC. Sin embargo, debido a la escasa información publicada, los resultados son exiguos.

La [JCC](http://www.jcc.gov.co/images/pdfs/Plan_actualiza_2018/Informe_gestion_2017/INFORME_DE_GESTI%C3%93N_2017_.pdf) lleva años produciendo excedentes. Según el último informe de gestión “*Se generaron $6.266 mil millones de excedentes financieros, valor que representa un incremento del 7.94% frente a la vigencia 2016.*”. Con semejantes resultados, que evidencia que los costos son bien inferiores a las tarifas que se cobran, bien podría el organismo tener una excelente página de información al servicio de la profesión colombiana.

No sabemos si la JCC cumple la regla del artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según la cual “*Con los documentos que por mandato de la Constitución Política o de la ley tengan el carácter de reservados y obren dentro de un expediente, se hará cuaderno separado*.” Esto es indispensable para hacer uso del derecho que el mismo artículo establece en los siguientes términos: “*Cualquier persona tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, salvo los documentos o cuadernos sujetos a reserva y a obtener copias y certificaciones sobre los mismos, las cuales se entregarán en los plazos señalados en el artículo 14*.” La Ley 57 de 1985 dispuso “*ART. 19. — Las investigaciones de carácter administrativo o disciplinario, no estarán sometidas a reserva. En las copias que sobre estas actuaciones expidan los funcionarios, a solicitud de los particulares, se incluirán siempre las de los documentos en que se consignen las explicaciones de las personas inculpadas*.” Según la Ley 734 de 2002 “*ART. 95. — Reserva de la actuación disciplinaria. En el procedimiento ordinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales*”. Por lo tanto, podríamos profundizar más.

*Hernando Bermúdez Gómez*